Segunda persona y reconocimiento: entre los afectos y la normatividad*

José Luis Liñán y Miguel Ángel Pérez Jiménez

Introducción

¿En qué consiste ser una *persona*? Una manera habitual de responder a esta pregunta empieza por identificar alguna característica distintiva o esencial, que estaría a la base del especial trato que dispensamos a las personas; el siguiente paso es especificar una serie de condiciones constitutivas (necesarias y tal vez suficientes) para la posesión de esa característica. Tradicionalmente, estas condiciones se articulan en forma de una teoría de la mente, la razón o el intelecto, ya que, casi sin excepción, la característica esencial señalada por los teóricos ha sido la *racionalidad*, tal vez con un mayor énfasis contemporáneo en la *intencionalidad*. A partir del giro lingüístico en filosofía, la consideración del *lenguaje* ha ido de la mano de este énfasis en la intencionalidad, con lo que las teorías del significado o la interpretación pasaron a ocupar un papel central en los intentos de responder a la pregunta con la que comenzamos. En todo caso, estas aproximaciones coinciden en poner en un primer plano las capacidades cognitivas que supuestamente nos distinguen de otros animales.

En este trabajo queremos contribuir a una estrategia alternativa para responder a la pregunta inicial, por medio de argumentos filosóficos de corte pragmatista y consideraciones empíricas

* En la elaboración de este trabajo, José Luis Liñán se benefició de un Proyecto FONDECYT de investigación (N° 3150414) del Gobierno de Chile. Miguel Ángel Pérez Jiménez se benefició del proyecto de investigación "Aspectos éticos de la teoría cognitiva de la emoción de Robert Solomon" (ID PRY 005465) de la Vicerrectoría de Investigación de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

relacionadas con la teoría de la emoción. La idea central de esta estrategia es que la categoría de *persona* es irreductiblemente normativa: aplicarle a alguien la categoría en cuestión es conferirle un cierto estatus normativo, en principio independiente de cualquier propiedad descriptiva que pueda poseer; al darle ese estatus, no hacemos otra cosa que considerarlo *uno de los nuestros*. La estrategia es pragmatista porque desvía el foco de la cuestión metafísica (¿cuáles son las características que hacen de alguien una persona?) y lo dirige a la significación práctica de tratar a alguien como una persona. No apunta a cuáles son los requisitos que debe cumplir un organismo para ser una persona, sino a *lo que hacemos* cuando lo consideramos miembro de nuestra comunidad.

Esta estrategia, como intentaremos mostrar, tiene dos ventajas metodológicas interrelacionadas. En primer lugar, la cuestión resultante de este cambio de enfoque –a saber, ¿en qué consiste *considerar* a alguien persona?– se puede abordar en términos puramente pragmáticos, es decir, atendiendo a la estructura de nuestras prácticas normativas y, por lo tanto, con relativa independencia de especulaciones sobre la naturaleza de la mente, la cognición o la subjetividad. Sin embargo, y en segundo lugar, este análisis pragmático puede servir de marco conceptual de, y al mismo tiempo verse iluminado por, consideraciones empíricas sobre la "historia natural" del ser humano y, en particular, sobre el sistema de afectos que nos permite interactuar y reconocernos unos a los otros como semejantes. Nuestro propósito es explotar esta ventaja tomando como hilo conductor una noción robusta de *segunda persona*.

En la sección 1 examinaremos algunos inconvenientes de la forma tradicional de contestar a la pregunta inicial, en la variedad sofisticada de la teoría de la interpretación de Davidson. La aproximación interpretativa induce unas demandas teóricas que, a su vez, favorecen o incluso hacen inevitable una perspectiva de observador externo o de tercera persona sobre la conducta y la vida mental de los organismos. Nuestro enfoque alternativo pretende destacar, en cambio, la perspectiva de la interacción o de segunda persona como clave para entender en qué consiste considerar a un organismo como uno de los nuestros. En la sección 2, delinearemos los fundamentos teóricos de este enfoque

alternativo, que está inspirado en la enmienda que Kukla y Lance (2009) proponen a la pragmática normativa de Brandom.

Algunos autores han propuesto complementar la teoría de la interpretación de Davidson por la vía de las emociones o la conducta afectiva en general (Pedace, 2012; Pérez, 2009; Quintanilla, 2004). Los motivos que favorecen esa enmienda emotiva invitan, de hecho, a desbordar la propia teoría interpretativa de Davidson a favor de un enfoque pragmatista más amplio, como el que proponemos. En la sección 3 mostramos que nuestro enfoque se coordina mejor con una teoría interactiva de las emociones. En la sección 4 recapitulamos nuestra trayectoria argumental y avanzamos ulteriores aplicaciones.

1. Interpretación en Davidson

A todos los trabajos, y son varios, donde Davidson indaga cuáles son las condiciones bajo las que podemos atribuir racionalidad a un organismo, subyace el supuesto de que así se elucida precisamente aquello que nos distingue como seres humanos. Davidson sigue una línea central de la tradición filosófica, a la que acabamos de aludir en la introducción. Su aporte específico consiste en situar esa pregunta por la racionalidad bajo el marco de una *teoría de la interpretación* en la que confluyen las concepciones sobre el lenguaje y la acción que Davidson venía desarrollando desde el comienzo de su carrera intelectual. Según este punto de vista, un organismo es racional cuando actúa por razones y, por tanto, cuando se le puede atribuir cierta clase de actitudes, convenientemente articuladas entre sí, para explicar su conducta. La teoría de la interpretación impone dos tipos de restricciones a dicha atribución:

> (1) restricciones *formales* de consistencia e interconexión entre las actitudes;
> (2) restricciones de *aplicabilidad empírica* que permiten que las atribuciones puedan corroborarse atendiendo a la conducta manifiesta de los organismos.

Las restricciones especificadas en (1) determinan una cognición de alto nivel: las actitudes que necesitamos atribuir a un organismo para poder interpretarlo son creencias y deseos con un contenido proposicional definido, que mantienen entre sí el mismo género de relaciones estructurales, conceptuales e inferenciales complejas que las proferencias de una lengua natural. Dado que, además, para Davidson, la posesión de este tipo de actitudes no puede evidenciarse más que mediante la conducta lingüística, la combinación de (1) y (2) comporta la tesis, central al proyecto davidsoniano, de que el pensamiento y el habla –la racionalidad y el lenguaje– son interdependientes. Esta tesis, que es un corolario de "Radical Interpretation" (Davidson, 1973) y aparece claramente formulada en "Thought and Talk" (1975: 156), puede descomponerse en dos: (i) no puede haber lenguaje sin pensamiento; (ii) no puede haber pensamiento sin lenguaje. Davidson juzga evidente la primera dependencia, (i), mientras que en varios ensayos emprende la defensa de la segunda, (ii), a su juicio menos obvia. En "Rational Animals", en particular, Davidson (1982) argumenta, sobre la base de los requisitos de (1), que sólo podemos interpretar, en el sentido favorecido, a un animal al que quepa atribuirle un lenguaje.[1]

Davidson (1982: 96) reconoce y acepta resueltamente la dosis de "antropocentrismo" que esta conclusión comporta. La frontera que la teoría de la interpretación traza entre humanos parlantes y otros animales es nítida y estricta: todo organismo o bien posee una trama densa de actitudes proposicionales, de la clase que se pone en juego en la teoría de la interpretación, y por lo tanto pertenece a la comunidad, o bien no posee ninguna y, en consecuencia, no pertenece en absoluto. La propia noción de *comunidad lingüística* que emplea Davidson está condicionada por los requisitos formales de tipo semántico recogidos en (1) y determina un criterio de *pertenencia* que no admite grados:

1 Aunque Davidson (1982) insiste en considerar la cuestión desde un punto de vista general y, digamos, filosófico y, por tanto, rechace pronunciarse por la racionalidad de especies particulares, la consecuencia es que sólo los humanos capaces de discurso se pueden interpretar como racionales.

> La pertenencia a una comunidad lingüística depende de la habilidad para interpretar las emisiones de los miembros del grupo, y el método está disponible si uno tiene, y sabe que tiene, una teoría que asigna condiciones de verdad, más o menos al estilo Tarski, para todas las oraciones (Davidson, 1975: 167 y ss.).

De aquí se desprende un primer motivo de insatisfacción con la propuesta davidsoniana. Por descontando, concedemos a Davidson que no podemos atribuir a animales no humanos o a niños muy pequeños actitudes proposicionales para explicar su conducta. Pero es un hecho que interpretamos su comportamiento, reconocemos algunas de sus reacciones e interactuamos con ellos. La teoría davidsoniana no agota toda la interpretación de la que somos capaces. En particular, queda restringida a condiciones cognitivas y excluye aspectos afectivos de reconocimiento. Entendemos que, con ello, hace misteriosa la transición filo y ontogenética a la racionalidad de pleno derecho.[2]

Otra consecuencia problemática de la teoría de la interpretación obedece a las restricciones especificadas en (2). Estas sitúan al intérprete en la posición de un observador externo que corrobora sus hipótesis –elaboradas con arreglo a los requisitos formales de (1)– acerca de la racionalidad de otros organismos. Aunque Davidson admite que la objetividad del lenguaje depende de interacciones triangulares entre al menos dos individuos y el mundo, y pretenda, por tanto, destacar el papel de la "segunda persona" en la conformación del pensamiento, la relación que acaba imperando entre esos individuos es la de intérpretes que se observan en tercera persona con el objetivo de explicar o predecir sus respectivas acciones. Este aspecto del enfoque davidsoniano ha llamado la atención de Kukla y Lance (2009), que intentan darle peso genuino a la perspectiva de segunda persona: aquella por la que nos *dirigimos* a otro y el otro nos responde.

> Curiosamente, aun Davidson, quien titula uno de sus artículos "La segunda persona" [Davidson, 1992] y privilegia los encuen-

2 El propio Davidson admite esta consecuencia en diversos lugares, especialmente en "The Emergence of Thought" (1997).

> tros interpretativos entre individuos en su análisis del lenguaje, se restringe completamente a la perspectiva del observador del habla de la otra persona, en lugar de discutir la apelación al otro (Kukla y Lance, 2009: 172).

No acusamos a Davidson de reducir nuestra relación con los demás a la atribución externa de actitudes proposicionales: su interés en la racionalidad y el pensamiento no es en principio incompatible con otras variedades de interacción, reconocimiento y pertenencia. Sin embargo, al concebir la interpretación en unos términos tan estrictos como los que impone (1) y favorecer una perspectiva epistémica sobre la misma –resultado de (2)–, no ofrece ninguna pista positiva sobre cómo entender esas otras formas de relación en las que participamos. Creemos que la teoría de la interpretación puede servir como instrumento específico para explicar la atribución de actitudes cognitivamente complejas y la relación de estas con la semántica del lenguaje, pero solo en el marco de una antropología filosófica que se haga cargo de nuestra más amplia "historia natural" y, por tanto, de nuestra relación con otros organismos y de la continuidad evolutiva que nos vincula a ellos.

2. Una aproximación pragmático-normativa

En la sección anterior hemos insistido en dos limitaciones del enfoque interpretativo de Davidson: en primer lugar, induce una distinción estricta entre quienes son "de los nuestros" y quienes no, y por tanto hace difícil abordar e incluso comprender el problema de la transición y los casos fronterizos; en segundo lugar, tiende a colocar al intérprete en una perspectiva epistémica y de tercera persona sobre sus interpretados, incluso aunque todos ellos pertenezcan a la misma comunidad lingüística. Nuestro diagnóstico es que ambas limitaciones son el resultado de una determinada manera de caracterizar la práctica lingüística y, por tanto, la comunidad constituida por quienes participan en ella. En particular, Davidson empieza caracterizando la práctica lingüística a partir de nociones intencionales o directamente

semánticas –el concepto de *verdad*–, que toma como primitivas. No reconoce ningún nivel de la práctica que pueda describirse sin hacer uso de vocabulario intencional (o semántico), o en el que se pueda participar sin poseer actitudes proposicionales complejas. Así pues, la pragmática, como teoría de la práctica lingüística, depende del sentido independiente de las nociones de la semántica.

Dado este diagnóstico, la manera de rebasar las limitaciones de la teoría davidsoniana de la interpretación hacia un criterio más flexible de pertenencia pasa por ofrecer una caracterización alternativa de la práctica lingüística que metodológicamente no presuponga nociones semánticas o intencionales, ni tampoco la posesión de actitudes proposicionales por los participantes. Consideramos que la pragmática normativa de Brandom (1994) proporciona precisamente esa aproximación alternativa. Apoyándose en argumentos de Sellars y en las observaciones de Wittgenstein sobre el seguimiento de reglas, Brandom modela un tipo de práctica lingüística que, en principio, no está basada en actitudes proposicionales, sino en actitudes prácticas socionormativas. El vocabulario básico empleado para caracterizar dicha práctica no es intencional o semántico, sino normativo, conformado por las nociones básicas de *compromiso* (*commitment*) y *derecho* (*entitlement*). Más aún, el proyecto de Brandom pretende reconstruir las nociones semánticas a partir de esas nociones normativas prácticas, dando curso metodológico a la tesis pragmatista de que el contenido semántico en general está determinado –en rigor, instituido– por la práctica.

Los participantes en la práctica lingüística, caracterizada en estos términos normativos, no se atribuyen unos a otros el tipo de estados mentales semánticamente articulados que exigen los requisitos formales (1) de la teoría de la interpretación, sino estatus normativos (compromisos y derechos). Por tanto, no necesitan poseer actitudes proposicionales, sino *actitudes normativas* por medio de las cuales atribuyen compromisos y derechos. Esta atribución no necesita verse reflejada en estados intencionales complejos, sino que está *implícita* en la práctica misma: en la manera en que los participantes se tratan unos a otros, en función

de sus actuaciones, y en las subsiguientes actuaciones que llevan a cabo. Ahora no se exige a los miembros la posesión de actitudes proposicionales complejos, sino la capacidad de ocupar una posición normativa, responsabilizándose de sus compromisos y siguiendo la evolución del estatus de otros miembros.

En el enfoque socionormativo de Brandom, el criterio de pertenencia a la comunidad queda en principio descargado de requisitos semánticos y cognitivos de alto nivel. Sin embargo, sigue mostrando dos limitaciones emparentadas, que han sido objeto de crítica por parte de Kukla y Lance (2009). En primer lugar, Brandom suscribe explícitamente una variedad de *racionalismo*, por el cual considera que la práctica lingüística, incluso en la caracterización puramente normativa, cuenta como una práctica *discursiva*, un "juego de dar y pedir razones", por emplear el giro sellarsiano. Las actuaciones típicas de la práctica lingüística son aserciones. Aunque el contenido semántico de estas está determinado últimamente por conjuntos de compromisos y derechos –y, por tanto, en términos socionormativos–, situar en el centro de la práctica la aserción y el intercambio de razones aleja peligrosamente de la comunidad lingüística a quienes no son capaces de articulación conceptual. Partiendo de fundamentos teóricos menos restrictivos que los de Davidson, la concepción de Brandom acaba redundando en un criterio de pertenencia igual de exclusivo.[3]

La segunda limitación está emparentada con la anterior. Aunque Brandom destaque programáticamente la interacción *yo-tú* (*I-thou*) como la "estructura social fundamental" (1994: 39) en la institución de la práctica normativa, las actitudes normativas por la que los hablantes hacen el seguimiento de la evolución de sus respectivos estatus operan en tercera persona. Puedo modificar el estatus que atribuyo a un participante sin dirigirme a él y sin que él se dirija a mí, esto es, sin que haya interacción entre nosotros; basta con que presencie, en tercera persona, sus juga-

3 De hecho, Brandom, cuando delinea su posición, prefiere situarse del lado de los teóricos que enfatizan la discontinuidad "between discursive and nondiscursive creatures" (2000: 2), frente a quienes subrayan –como nosotros en este ensayo– la continuidad entre ellos.

das. Las propias actuaciones discursivas típicas, las aserciones, tampoco están, por su propia naturaleza, dirigidas a nadie en particular. En definitiva, el énfasis en el aspecto discursivo de la práctica desvía al proyecto de Brandom de una adecuada consideración de la segunda persona.

Kukla y Lance tratan de enmendar estos inconvenientes, manteniéndose fieles a la economía de medios de la pragmática normativa. En primer lugar, critican el racionalismo de Brandom, la centralidad que concede a la aserción en la configuración de la práctica lingüística. Los actos de habla asertóricos se realizan sobre el trasfondo de un espacio normativo ya constituido, el de la comunidad discursiva, y por tanto presupone interacciones normativas –jugadas o movimientos prácticos– más fundamentales. En particular, para poder seguir los cambios de estatus que se siguen de las aserciones de mi interlocutor, primero tengo que haberlo *reconocido* como tal, es decir, como alguien susceptible de estatus, capaz de ocupar una posición normativa. El *reconocimiento recíproco* es la base de la comunidad discursiva.[4] Y es ahí donde Kukla y Lance sitúan la segunda persona: en las actitudes normativas de reconocimiento recíproco. "Yo puedo alterar el estátus normativo de alguien en tercera persona, pero puedo sostenerlo como interpelable en su estátus sólo en segunda persona, reconociéndola como el objetivo de mi habla y pidiéndole que se autorreconozca como aquella a quien me estoy dirigiendo" (Kukla y Lance, 2009: 165).

Estas actitudes de reconocimiento, que constituyen el tejido implícito de la comunidad discursiva, pueden hacerse explícitas mediante un tipo específico de acto de habla, esencialmente de *segunda persona*, que Kukla y Lance llaman "vocativo" (*vocative*) y representan mediante la interjección inglesa "*yo!*" –traducible como "¡oye!" o, incluso mejor, "¡eh!"–.[5] El acto de habla vocativo

4 En diversos lugares, también Brandom (1994: 275; 2002: ch. 7; 2009: ch. 2) insiste en el papel constitutivo del reconocimiento recíproco en la conformación de la comunidad discursiva, pero no extrae las consecuencias de Kukla y Lance (2009) con respecto a la segunda persona.

5 Como aclaran Kukla y Lance, esta "second-personality does not reside in the surface grammar of the hail, but in its pragmatic structure" (2009: 135 y ss.).

tiene dos momentos o ingredientes que involucran a cada uno de los participantes en el mismo: una "llamada" (*hail*) por parte del hablante y una "aceptación" (*acknowledgment*) por parte del interpelado. Ambos momentos son inseparables: "La demanda vocativa de que aquel que es llamado acepte apropiadamente la llamada no es un componente pragmático independiente de la llamada más allá de su función recognoscitiva. Más bien, es *la manera en la que realiza la function recognoscitiva*" (Kukla y Lance, 2009: 138).

Haciendo explícita la actitud de reconocimiento, el acto de habla vocativo permite incorporar a nuevos miembros a la comunidad discursiva. Kukla y Lance llaman "interpelación" (*interpellation*) a este proceso, "por el cual las personas son constituidas como personas con ubicaciones particulares en el espacio normativo social a través de las llamadas vocativas y la aceptación que demanda" (2009: 181). A partir de aquí, podemos elaborar un criterio de pertenencia a la comunidad, basado en las puras nociones pragmáticas recién consideradas: es "uno de los nuestros" quien puede entrar en relaciones de reconocimiento recíproco en segunda persona o, dicho de otra manera, quien puede ser interpelado mediante un vocativo y responder aceptando la asignación normativa.[6]

Hasta ahora nos hemos centrado en un análisis abstracto de las condiciones de constitución de la comunidad, conforme a la pragmática normativa de Kukla y Lance. Su enfoque concede un rol constitutivo a la *segunda persona*, como modo en que opera esencialmente el reconocimiento recíproco. Estas nociones y el criterio de pertenencia resultante se han abordado en términos formales, sin considerar su implementación material. Si atendemos a nuestras interacciones concretas como seres materiales y

6 En rigor, Kukla y Lance proponen un criterio doble de pertenencia que involucra a otro acto de habla básico: los "observativos" (*observatives*), representados por "Lo!", que podemos traducir como "¡mira!". Escriben: "Primero, uno debe ser llamado –esto es, apelado a través de actos de habla vocativos ('¡eh!') por (al menos algunos) miembros de la comunidad. [...] Segundo, uno debe ser capaz de observar los mismos objetos públicos y ser sensible a los mismos hechos públicos que los demás, y ser interpelado por los demás para compartir la atención sobre esos objetos y hechos ('¡mira!')" (2009: 191).

biológicos, ¿dónde aparece la segunda persona y las actitudes de reconocimiento? En la próxima sección trataremos de responder a esta pregunta.

3. Afectividad, reconocimiento y normatividad

Está ampliamente aceptado que la perspectiva de segunda persona es esencialmente interactiva, participativa y afectiva (Gomila, 2002; Scotto, 2002; Ratcliffe, 2007). El trabajo de Kukla y Lance muestra en qué sentido la dimensión participativa de la segunda persona es constitutiva de la comunidad discursiva. No obstante, no hay en él referencia alguna a la dimensiones interactivas y afectivas de la misma. Asumiremos el aporte de Kukla y Lance como un esclarecimiento formal, conceptual, del rol de la segunda persona en la constitución de la comunidad discursiva, y en las líneas que siguen trataremos de aprovechar esos otros recursos que se le han reconocido a la perspectiva de segunda persona para caracterizar las condiciones materiales del reconocimiento mutuo. Dicho brevemente, nos interesa ahora decir algo sobre las condiciones materiales de la *llamada* y la *aceptación*, que son la forma en que se instancia el reconocimiento recíproco y, por lo tanto, el pegamento la comunidad discursiva.[7]

La hipótesis que proponemos es que la posesión de un sistema afectivo está a la base del reconocimiento recíproco como

7 Kukla y Lance consideran filosóficamente estéril la búsqueda de un rasgo definitivo de lo que es la persona. Su idea es que dar reconocimiento y recibirlo en actos de habla vocativos es lo esencial de la personalidad. Por eso su enfoque es completamente pragmático, entiende la personalidad en términos de participación en una práctica. Todo intento de hacer reposar la actuación pragmática en rasgos biológicos o psicológicos para ellos es apartarse del enfoque pragmático y adentrarse en una indagación empírica, causal, no filosófica. Nuestro esfuerzo no es el causal, sino el de indicar cómo las condiciones formales propuestas por Kukla y Lance encuentran instancias materiales muy elementales en los estados afectivos. En este sentido, nuestro proyecto no busca oponerse al de ellos, sino aprovecharlo para ampliar nuestra comprensión de los aportes recíprocos que hacen la comunidad a la afectividad, y la afectividad a la comunidad, en el marco de la perspectiva de la segunda persona.

condición material fundamental, entendiendo las condiciones formales del mismo en el sentido elaborado en la segunda sección de este trabajo. Según nuestra hipótesis, el reconocimiento recíproco es claramente una interacción en segunda persona (Kukla y Lance, 2009), no una interpretación de tercera persona (Brandom, 1994; Davidson, 1973, 1992). Desde el punto de vista formal, las condiciones del reconocimiento recíproco son la llamada y la aceptación, entendidas como acciones normativas que explicitan el reconocimiento y la adopción de estatus normativos. Ahora bien, si la llamada y la aceptación forman parte esencial del entramado de interacciones en segunda persona, entonces, si la perspectiva de segunda persona es esencialmente afectiva, la posesión de un sistema afectivo debe estar a la base del reconocimiento mutuo.

La principal dificultad que enfrenta la hipótesis que proponemos es que la caracterización de nuestros sistemas afectivos es campo de batalla (Deigh, 2010; Maiese, 2014; Scarantino, 2016; Vendrell, 2009). Como es sabido, a pesar de las importantes diferencias que hay entre enfoques teóricos particulares, en la actualidad pueden reconocerse al menos tres tendencias teóricas generales que pretenden caracterizar las emociones humanas. Por un lado, encontramos las tendencias naturalistas, que entienden las emociones como formas de adaptación a entornos prototípicos y como mecanismos de respuesta a dichos sistemas, bien sean estas de tipo homeostático (Tooby y Cosmides, 2000) o de tipo conductual (Ekman, 2007). Por otro lado, están las tendencias cognitivistas que caracterizan las emociones como estados cognitivos de tipo evaluativo, o como juicios de valor más o menos sofisticados (Nussbaum, 2001; Solomon, 2007). Finalmente, cabe reseñar tendencias sui generistas, que entienden las emociones como híbridos de naturalismo y cognitivismo, es decir, como estados corporales y representacionales a la vez, que involucran tendencias a la acción en la medida en que son estados valorativos (Goldie, 2000; Helm, 2009).

¿Cómo hacerle frente a esta diversidad de tendencias a la hora de caracterizar el sistema afectivo que, según nuestra hipótesis, está a la base del reconocimiento mutuo? Proponemos asumir una es-

trategia de esclarecimiento recíproco entre la teoría de la emoción, la perspectiva de segunda persona y las condiciones formales para el reconocimiento logradas en la sección 2. Dicho brevemente, el reconocimiento de que la perspectiva de segunda persona es constitutiva de la comunidad discursiva nos obliga a buscar un esclarecimiento recíproco de las condiciones formales y empíricas del reconocimiento mutuo, en este caso el esclarecimiento mutuo de la pragmática normativa y de la teoría de la emoción. Esta manera de proceder será tanto más plausible cuanto más y mejor nos ayude a entender la manera en que afectiva y normativamente vamos entretejiendo nuestra comunidad discursiva y cómo vamos dándole sentido a la idea de lo que cuenta como "uno de los nuestros".

Nuestra hipótesis es que la posesión de un sistema afectivo instancia las condiciones formales del reconocimiento mutuo que, según la pragmática normativa, es constitutivo de la comunidad discursiva. En este sentido nuestra hipótesis encarna la manera en que creemos que la teoría de la emoción contribuye al esclarecimiento de la pragmática normativa. En lo que resta del trabajo nos dedicaremos a explorar cómo las exigencias de la pragmática normativa toman cuerpo en la idea de interacción emocional.

3.1. Afectividad y reconocimiento

Para que los episodios afectivos puedan funcionar como instancias primarias de reconocimiento deben tener al menos tres características coordinadas: deben ser dispositivos *perceptivos de valor* (directo y mediado), ser dispositivos *expresivos de valor*, y deben instanciar "*condiciones de corrección" especificables por recurso a valoraciones* (Pérez y Liñán, 2009).

Esta propuesta está motivada por dos ideas fundamentales. En primer lugar, si han de servir como condiciones materiales para el reconocimiento mutuo, los episodios afectivos de un individuo deben ser *perceptibles por otro* individuo relevantemente dotado, y para ello deben ser episodios al menos en parte constituidos por *expresiones del primer individuo*.[8] En segundo lugar,

8 Como se verá más adelante, la idea de expresión emocional está en el centro de nuestra propuesta, y es la que propiamente constituye la materialidad del

lo que dichas expresiones emocionales expresan es esencialmente una *valoración* que el receptor de la expresión está llamado a percibir; en este sentido, una interacción emocional en segunda persona está pautada por las valoraciones que sus participantes hacen del entorno, incluyendo al otro individuo, siempre que dichas valoraciones se expresan y perciban. A continuación ahondaremos en estas dos ideas.

3.2. Percepción y expresión afectivas

La idea de que las emociones son formas de percepción o de expresión es una de las más reconocidas a la hora de caracterizar teóricamente las emociones (Darwin, 1872; Ekman, 2007; James, 1884; Prinz, 2006). Se esté de acuerdo o no con ella, cualquier teorización sobre la emoción debe dar cuenta de los fenómenos de percepción emocional y de expresión emocional, ambos forman parte de los rasgos mínimos que nos permiten identificar que un episodio emocional ocurre (Michael, 2011; Scarantino, 2016).[9] En nuestro análisis, la percepción emocional es un fenómeno primario por el cual un agente dotado de un sistema afectivo evalúa su entorno. Percibir afectivamente es asignar valores a los sucesos del entorno. Las valoraciones afectivas son primarias en el sentido de que no son resultado de una percepción primera que es fuente de posteriores valoraciones, sino porque la percep-

---

reconocimiento. La intuición fundamental que nos guía es que no puede haber un hombre absolutamente invisible, por decirlo así, sino que como mínimo debe poder intervenir en una interacción de un modo que los otros lo noten. Entendemos la expresión emocional como la capacidad mínima de intervención que es perceptible por otro. En este sentido, el hombre invisible de las novelas también es un agente expresivo.

9 La percepción, la expresión y la valoración no agotan los fenómenos emocionales. Aunque no hay una lista cerrada, definitiva y unánimemente aceptada sobre los rasgos esenciales mínimos que debe tener una emoción, entre los menos debatidos están esos tres. Algunos otros ingredientes son: procesos cognitivos, disposiciones conductuales y experiencias subjetivas (Michael, 2011; Scarantino, 2016), y estándares de corrección (Deonna y Teroni, 2012). Nos concentramos en los tres indicados dado nuestro interés en caracterizar teóricamente la contribución de las emociones a la constitución de comunidad, para lo cual deben ser, como dijimos, abiertas, manifiestas o expresadas perceptiblemente.

ción misma ya es valorativa.[10] Por ejemplo, la serpiente se percibe como peligrosa; el paisaje, como agradable; el alimento, como repugnante. Tales percepciones son valoraciones prereflexivas y no el resultado de un juicio emocional.[11] Son incluso percepciones valorativas que pueden contradecir algunos de nuestros juicios.

En nuestro contexto distinguiremos la *percepción emocional directa*, entendida como la percepción de un suceso del entorno valorado según su impacto en los intereses del agente que percibe, de la *percepción emocional indirecta*, que es la percepción de una expresión emocional de otro agente en la que se ve que un beneficio o un perjuicio afectan directamente los intereses del primer agente. Así, por ejemplo, nos angustia ver directamente un accidente de tráfico, pero también puede angustiarnos el accidente al ver el rostro y la expresión corporal de dolor de una persona que lo presenció, aunque nosotros mismos no lo hayamos hecho. En los dos casos la emoción tiene una dimensión perceptiva; en el primero es la angustia fruto de la percepción directa de un suceso angustioso, mientras que en el segundo es la percepción de lo angustioso del suceso en la expresión de otro agente.

Los fenómenos de percepción emocional indirecta ponen de manifiesto, por otra parte, que las emociones son fenómenos que se expresan. Una emoción es una forma de percepción valorativa que genera cambios corporales. La expresión emocional es el conjunto de cambios corporales que acontecen en virtud de haber percibido emocionalmente un suceso. En este sentido la

10 Una forma clásica de caracterizar la percepción emocional es como una relación que liga sucesos del entorno con intereses de un individuo. En su sentido más elemental, tener una percepción valorativa es percibir el entorno como algo que facilita la consecución de los intereses o que la obstaculiza (Arnold, 1960).

11 El punto es polémico. Una gran parte de los debates en teoría de la emoción tiene que ver con si las valoraciones preceden, suceden o son contingentemente simultáneas a la percepción o si, por el contrario, hay una forma característica de percepción valorativa. En cierta medida la decisión que se tome al respecto da colores naturalistas o cognitivistas a la teoría que uno esté desarrollando. No obstante, con dificultad puede eliminarse de una teoría la idea de que las emociones involucran estados perceptivos que entrañan valoraciones.

expresión emocional es la exhibición de una posición valorativa. Muchos de los cambios corporales fruto de la percepción emocional son de tipo intraorgánico, como la aceleración del ritmo cardiaco o la secreción de hormonas. Algunos otros cambios son más abiertos, externos, y son fácilmente apreciables por los seres humanos; así, por ejemplo, la expresión facial, la sudoración, la repentina aceleración del ritmo cardiaco o un inusual episodio de tensión muscular. A decir verdad, la diferencia entre cambios corporales internos y externos no parece poder trazarse de una vez por todas. Un perro, por ejemplo, puede detectar un cambio de estado emocional de tranquilidad a temor de una persona percibiéndolo olfativamente, de modo que un cambio endocrino es manifiesto para un perro, aunque sea prácticamente imperceptible para un ser humano. De la misma manera, una expresión emocional verbal humana puede resultar imperceptible para un gato, cuando se trata de una diferencia léxica, por ejemplo, aunque sea completamente abierta para una persona. Por este motivo trataremos la expresión emocional y la percepción emocional indirecta como correlacionadas, y hablaremos de las funciones de la expresión en la medida en que puede ser captada y aprovechada por un ser dotado con una percepción apropiada.

3.3. Valoración afectiva y reconocimiento

Hemos caracterizado las emociones por sus dimensiones perceptiva y expresiva. Esta caracterización plural, no obstante, debe recibir especificidad y unidad, pues ni la percepción ni la expresión son fenómenos exclusivamente emocionales, ni una y otra se correlacionan esencialmente. La valoración es el ingrediente que permite señalar la especificidad de la emoción y es también el que permite darle unidad. Un episodio emocional es esencialmente un episodio en el que un agente tiene una valoración de su entorno, valoración que se manifiesta en la disposición corporal del agente. En este sentido una emoción es un estado corpóreo que se define por ser la posición valorativa del agente, posición que es a la vez una manera de ver el entorno y de exhibirla. La valoración afectiva debe entenderse entonces como una forma de situarse, como un centro de perspectiva. Tener una valoración

es tener una posición, tener una valoración afectiva es tener una posición corpórea.[12]

Ganada la idea de valoración, podemos volver al tema de la expresión emocional y decir que expresar una valoración es exhibir una perspectiva y que percibir valorativamente un suceso es tomar posición ante él. Percibir una valoración sería entonces percibir la posición de otro. En este sentido la emoción es una forma primaria de categorización mediante valores predicados como recurso para guiar la actividad.

Si los estados afectivos son ante todo posicionamientos ante los sucesos del mundo, es decir, si son formas de ubicarnos y de disponernos hacia lo que viene, no es difícil entender por qué la percepción y la valoración afectiva son pautas interactivas: nos ayudan a entender y posicionarnos ante lo que pasa y ante lo que percibimos en los otros, y nos disponen a actuar de un modo que los otros pueden percibir y que, por eso, también los dispone a entrar en intercambios afectivos. En este sentido, por su dimensión perceptiva, las emociones permiten tomar los sucesos del mundo y las expresiones de los otros como pautas para actuar, a la vez que, por su dimensión expresiva, son formas primarias de intervención y pautas para la acción del otro.

Por lo dicho, un agente afectivo es un ser perfectamente dotado desde un punto de vista material para entrar en un juego de reconocimiento recíproco. El reconocimiento recíproco es el reconocimiento de los agentes en la identidad y la diferencia

12 Esta manera intuitiva de entender las valoraciones afectivas se acomoda mejor entre las teorías del ajuste que entre las subjetivistas y las objetivistas. La posición nos parece ventajosa en la medida en que da espacio para el desacuerdo emocional y también para el análisis de los estándares de corrección y de las prácticas correctivas sobre estados emocionales. Las valoraciones afectivas son de diversos tipos (Mulligan, 2010): estéticas (sublime o elegante, por ejemplo), cognitivas (claro o falso, por ejemplo), morales (justo o bueno, por ejemplo), religiosas (sagrado o profano, por ejemplo), vitales (saludable o enfermizo, por ejemplo), o sensoriales (placentero o doloroso, por ejemplo). En el caso de emociones cognitivamente sofisticadas como la vergüenza, muchas de ellas entran en juego. En el caso de emociones menos complejas, como algunos miedos, puede que entren en consideración sólo algunas, como las vitales o las sensoriales.

que cada uno de ellos es. Un agente puede entenderse entonces como una posición ante el mundo que es a la vez, y por eso, una disposición para actuar. Sin tener posición y una disposición para enfrentar el mundo en una situación no se puede ser candidato a reconocimiento. Por el contrario, cuando se tiene posición y disposición para actuar puede uno esperar reconocimiento en cuanto es lo que es. En este sentido es claro que ser un agente afectivo lo hace a uno de inmediato un ser que merece reconocimiento y que puede demandar reconocimiento, en la medida en que es un ser con posición propia, con disposición para actuar en el mundo conforme a su posición, y capaz de generar respuestas de parte de los otros en virtud de su forma de responder ante el mundo según su propia posición valorativa. Para decirlo brevemente, si la emoción es percepción y expresión valorativa, la emoción anticipa al otro y es la forma primaria de invocar el reconocimiento de la posición propia por parte del otro.

Ahora bien, si percibir afecto directamente es posicionarse en un juego, hacerlo indirectamente es asumirse como destinatario de una interpelación, asumirse como anticipado por el otro. En este sentido, cuando al percibir la expresión ajena respondemos con nuestra propia expresión, estamos respondiendo a una interpelación, estamos aceptando un llamado. Cuando percibimos la expresión emocional de otro, nos situamos de inmediato como destinatarios de ella, hacemos de la expresión ajena una interpelación, una llamada para nosotros, y asumimos al otro como alguien capaz de interpelarnos. En este sentido, expresar afecto de un modo elocuente es a la vez acreditar al otro como alguien que puede interpelarnos, llamarnos, y también es hacer una jugada, es una cuasi-interpelación, una cuasi-llamada.[13] Por eso puede decirse que toda expresión afectiva fruto de percepción indirecta (1) es un reconocimiento del otro como alguien que puede interpelarnos, y (2) porta la presunción de que su posible destinatario

13 Kukla y Lance emplean una noción análoga (*quasi-vocative*) para caracterizar el acto de habla por el que un hablante de pleno derecho de la comunidad se dirige a un infante, en principio llamado a formar parte de ella. Véase, a continuación, la nota 14.

posee responsividad afectiva, que es un sujeto afectivo capaz de responder a un llamado afectivo.[14]

El juego de percepción afectiva indirecta y expresión afectiva constituye entonces una forma de interacción en la que cada agente se sitúa en una perspectiva valorativa dinámica manifiesta en la expresión que el otro reconoce de inmediato mediante su percepción afectiva. No obstante, la expresión afectiva no es todavía un llamado en sentido estricto, ni una aceptación del llamado ajeno. Los sistemas afectivos nos dotan de condiciones necesarias y suficientes para realizar actos más simples que los llamados y que las aceptaciones, actos que podríamos denominar cuasi-llamados y cuasi-aceptaciones, y que revisten un carácter cuasi-normativo cercano al de los llamados y las aceptaciones de que son capaces los agentes dotados de lenguaje y conceptos.

3.4. Afectividad, reconocimiento y normatividad

Un aspecto que no hemos considerado hasta el momento es que las interacciones afectivas son formas de interacción cuasi-normativas. El aspecto resulta decisivo, pues en él se pone de manifiesto que la posición de un sistema afectivo es la condición material en la que se asientan las prácticas discursivas, que son las prácticas normativas en propiedad.

Que la interacción afectiva es normativa viene anticipado en el reconocimiento de que los estados afectivos tienen como rasgo distintivo ser evaluables por estándares de corrección. Puede ser apropiado tener rabia, e inapropiado alegrarse. Es correcto compadecerse en ciertas condiciones, e incorrecto entristecerse

14 Una consecuencia inmediata de esta caracterización es que una persona con deficiencias en sus sistemas afectivos tendría dificultad para entrar a formar parte activa, participante, de una comunidad. Tal sería el caso de las personas diagnosticadas con algún trastorno del espectro autista. Se trata de personas cuya sintomatología pasa por tres deficiencias básicas: dificultades en habilidades de atribución mental, especialmente de estados afectivos; dificultades para establecer relaciones e interacciones sociales; y dificultades comunicativas, especialmente relacionadas con los aspectos prosódicos del lenguaje. En este sentido, nuestra hipótesis sería convergente con teorías empíricas sobre las dificultades para entrar en una comunidad (Hobson, 1993a, 1993b; Reddy, 2008).

en otras. Según nuestra propuesta, la normatividad de los estados emocionales proviene de las condiciones de corrección de los distintos elementos que la componen.

Tiene sentido hablar de *condiciones de corrección para la percepción*, pues se puede percibir valorativamente de un modo incorrecto tanto como se puede percibir incorrectamente la valoración de otro. Los ejemplos abundan: los niños que perciben a los payasos como peligrosos, los enamorados que perciben como cariño los maltratos y los animales que perciben como alimento benéfico el maléfico veneno. Todos estos son casos en que la percepción valorativa falla al relacionar el suceso del entorno con los intereses del agente. La relación queda mal establecida. Hay un error perceptivo que puede denunciarse y corregirse.

También cabe citar *condiciones de corrección para la expresión emocional*: se puede expresar incorrectamente la valoración que uno está haciendo, pero también se puede tener la expresión correcta, aunque con intensidad inapropiada. Así, por ejemplo, cuando los niños aman a sus mascotas y expresan su afecto mediante golpes o tirones de pelo, o cuando nos alegramos por el bien ajeno y lo manifestamos de un modo demasiado parco o demasiado eufórico. En el primer caso la expresión afectiva es incorrecta para la valoración que se hace; en el segundo, la expresión es correcta respecto de la valoración, pero la intensidad de la expresión resulta inapropiada. En ambos casos es posible juzgar lo erróneo y corregirlo también.

Dicho esto, se hace patente que las interacciones afectivas son de carácter cuasi-normativo. En un modelo idealizado y simplificado de interacción afectiva en segunda persona, un agente tiene una posición que expresa corporalmente, un segundo agente percibe la posición del primero mediante la percepción indirecta de la misma en la expresión del primero, y a su vez responde a ella tomando posición y expresándola mediante su propia expresión, que a su vez es percibida por el primer agente, formando un triángulo interactivo pautado por percepciones y expresiones de valoraciones.[15]

15 En esta caracterización se hace patente un segundo rasgo definitivo de la normatividad de un estado que sucede a otro: que supone la preservación

El triángulo afectivo recién esbozado es la estructura de una triangulación afectiva y cuasi-normativa en la que las respuestas emocionales de un agente pueden ser concordantes o discordantes con las de otro. Las triangulaciones de este tipo constituyen interacciones en las que los agentes pueden establecer la posición valorativa del otro, concordar con ella o discordar de ella, y esto es posible porque ya en ellas se ha establecido desde el principio un reconocimiento mutuo de los agentes en cuanto seres afectivos. En este sentido, la posesión de un sistema afectivo es la condición material del reconocimiento mutuo.

Las interacciones afectivas son las condiciones materiales del reconocimiento en segunda persona puesto que establecen el acceso inmediato a la perspectiva del otro en la percepción emocional indirecta, porque exhiben de inmediato la perspectiva del agente, en la expresión emocional, y porque el juego recíproco expresión-percepción-expresión de parte de cada uno de los agentes tiene la estructura interprelación/respuesta, llamado/aceptación, propia del reconocimiento que está a la base de la constitución de la comunidad discursiva. Al expresarse un agente, y su expresión ser percibida en cuanto expresión emocional por otro, se instancian las condiciones formales del reconocimiento mutuo, pues el que percibe la expresión la usa como pauta interactiva y esto supone que es interpelado por ella, y al reconocerse a sí mismo como interpelado, reconoce a su vez al otro como alguien que puede interpelarle. Al expresarse, además, hace manifiesto para el otro que aceptó su llamado y así el otro está en condiciones de saberse reconocido como alguien que puede participar, llamar, y de saber que su llamado fue aceptado. Por eso la interacción emocional instancia materialmente las condiciones del reconocimiento mutuo.

---

de un contenido antecedente. La preservación, o no, del contenido es lo que permite construir juicios sobre la corrección o la incorrección normativa, respectivamente. En nuestro análisis el contenido que preserva la normatividad afectiva es la valoración. Cuando juzgamos que la percepción emocional es incorrecta, con ello decimos que no preserva el contenido valorativo del suceso al interés del agente. Cuando juzgamos que la expresión es correcta, juzgamos que la valoración que porta la expresión preserva la valoración que porta la percepción.

En la interacción afectiva mediante percepción y expresión hay en juego un reconocimiento inmediato de uno mismo en cuanto un tú para otro, y del otro en cuanto tú para uno. El juego recíproco de expresión cuasi-vocativa/expresión cuasi-responsiva instancia condiciones de corrección cuasi-normativas y las pone en obra en cada ocasión de interacción en segunda persona.

4. Recapitulación y prospectiva

La pragmática normativa considera que la constitución de una comunidad discursiva tiene como condición de posibilidad el reconocimiento recíproco de los agentes en perspectiva de segunda persona. Para nosotros, la forma primaria en la que se instancia el reconocimiento es la interacción afectiva. En este sentido, una caracterización adecuada de la interacción afectiva arroja luz sobre el reconocimiento socionormativo, y este a su vez contribuye a aclarar la naturaleza de la afectividad. En nuestro caso, este esclarecimiento bidireccional nos hace contemplar la percepción, la expresión y la valoración como ingredientes esenciales de la afectividad humana, un hallazgo que está en consonancia con la evidencia empírica de los estudios sobre afectividad y también con nuestra forma intuitiva de comprender las emociones en la vida cotidiana.

Pero nuestra hipótesis no sólo recibe plausibilidad de la evidencia y de la intuición. Creemos que también tiene algunas implicaciones importantes para pensar distintos problemas que se plantean a la hora de comprender la constitución de una comunidad. En primer lugar, da cuenta del fenómeno de que la pertenencia a la comunidad discursiva es cuestión de grados, que no hay simplemente pertenencia o no pertenencia. Este es un punto relevante de cara a teorías interpretacionistas del reconocimiento mutuo, como la de Davidson (1973, 1982, 1997), o inferencialistas, como la de Brandom (1994), pues unas y otras tienen una concepción estrecha de la comunidad, centrada en la posesión de capacidades conceptuales e inferenciales como criterio de pertenencia. Esto ha supuesto que dichas teorías se vean

permanentemente atacadas por objeciones de estrechez filogenética y ontogenética, y porque terminan asumiendo una posición de tercera persona cada vez que defienden que el reconocimiento es de segunda persona (Davidson, 1992).

Nuestra propuesta es que el reconocimiento mutuo no depende en todos los casos de atribuciones de actitudes con contenido conceptual a los agentes, actitudes como las creencias, los deseos, las razones para actuar, etc., cuya recta atribución se instancia en condiciones materiales de tipo lingüístico. En los casos fronterizos se deja ver que es una interacción afectiva exitosa pautada por percepciones y expresiones, y articulada por valoraciones, la que instancia el reconocimiento. No es la posesión de un sistema conceptual lo que posibilita nuestra pertenencia a la comunidad, sino nuestra capacidad de interacción emocional. Dicha capacidad es de naturaleza cuasi-intencional; por eso no depende de la posesión de conceptos, pero puede ser un antecedente claro de formas de interacción conceptuales, en la medida en que involucra una forma rudimentaria de categorización y está sujeta a condiciones de corrección. Al no ser esencialmente conceptual, la interacción afectiva puede operar en casos típicos de interacción interhumana, como la comunicación basada en razones o la interpretación de la conducta ajena en tercera persona, pero también en casos limítrofes difíciles de acomodar en las teorías de tercera persona, como la interacción entre seres humanos y algunos animales, o entre adultos e infantes.[16] En todos estos casos podemos reconocer al otro porque nos interpela con su conducta emocional expresiva, y en esa expresión estamos ya reconocidos como destinatarios de un cuasi-vocativo de tipo afectivo, de un llamado de genuina segunda persona.

16 Un escenario fantástico para pensar estos problemas es el clásico de E. R. Burroughs (1912) *Tarzán de los monos*, lo mismo que su adaptación al cine (Lima y Buck, 1999). Allí se ve patentemente la dificultad que tiene Jane, una intelectual de Baltimore, para determinar si el "hombre mono" forma parte de su comunidad o si es "un salvaje sin más", como dice ella misma en la película. En la versión animada se puede apreciar claramente cómo Tarzán resulta tratado como primate cuando se lo considera por su incapacidad de interacción lingüística, pero cómo se lo considera como "uno de los nuestros" por sus interacciones afectivas en segunda persona con Jane (Pérez, 2011).

Al situar el problema del reconocimiento mutuo en la materialidad de la interacción afectiva ya no es tan fácil decir que los seres sin habla están por fuera de la comunidad, o que lo están por entero. A medida que un agente es afectivamente más complejo, es decir, que tiene una percepción emocional y una expresividad afectiva más afín a la de la comunidad de los animales racionales, lo reconocemos más fácilmente como un miembro de nuestra comunidad, aunque no pueda participar del juego de dar o pedir razones, o aunque su conducta sea insuficiente para que le atribuyamos lenguaje y conceptos. Como dicen Kukla y Lance: "Individuals are interpellated long before they are in fact self-recognizing subjects capable of properly acknowledging a hail" (2009: 186)[17]. De hecho, una de las principales herramientas que usamos para ayudar a los bebés en su transición de animales sintientes, fuera del espacio de las razones, a seres normativamente posicionados con perspectivas de primera persona es interpelarlos, como si de hecho fueran ya seres racionales.[18] Tenemos que tratarlos como si fueran racionales, para que lleguen a serlo.

Una segunda consecuencia de nuestra propuesta es que obliga a replantear la idea de que nuestra comunidad puede definirse mediante criterios exclusivamente biológicos, como la posesión de un determinado tipo de cerebro, la pertenencia a determinado *filum* o la proximidad filogenética (Glock, 2009). Según nuestra hipótesis, la pertenencia a nuestra comunidad es evaluada en términos de capacidad de interacción en segunda persona. Esto supone que se satisfagan condiciones formales y materiales de pertenencia a la comunidad, que son la capacidad de interpelar al otro y de responder a la interpelación de otro, cuya manifestación más básica es la capacidad de percibir y expresar afecto. Rasgos biológicos como el genoma, la capacidad

17 "Los individuos son interpelados mucho antes de ser, de hecho, sujetos capaces de autorreconocerse y aceptar propiamente una llamada", [la traducción es nuestra].

18 A este género de acto de habla cuyo destinatario no es todavía un miembro pleno de la comunidad, Kukla y Lance lo llaman "cuasi-vocativos" (*quasi-vocatives*), y le atribuyen un papel causal en la formación de sujetos interpelables (2009: 188).

cerebral o la proximidad filogenética no son esenciales para la pertenencia a la comunidad: lo decisivo es la capacidad pragmática de interacción afectiva del agente (Kukla y Lance 2009: 193). En este sentido, nuestra hipótesis da cuenta de por qué las aves de compañía, los gatos domésticos y los perros son más cercanos a nosotros que los gorilas o los chimpancés. No es una cuestión de grado de consanguinidad en el árbol de la vida lo que nos da el sentido de comunidad. El potencial de interacción afectiva que tenemos con un agente es lo que nos hace valorarlo como más próximo o más distante. Nuestros animales de compañía forman parte de nuestra comunidad mucho más que otros porque con ellos podemos tener interacciones afectivas en segunda persona, aunque filogenéticamente estén más lejos de nosotros que otros primates.

Una tercera consecuencia de nuestra propuesta es una consideración no sólo gradual, sino también dinámica de la pertenencia a nuestras comunidades. Como lo ilustra la historia de la domesticación, entre los animales y nosotros ha habido relaciones de mucha distancia que poco a poco se fueron volviendo relaciones de proximidad. Los lobos fueron dejando de ser peligros para pasar a ser amigos, por ejemplo. Las especies y los individuos entran y salen de nuestras comunidades, y pueden llegar a estar en el centro de algunas, aunque estén en la periferia de otras, como lo atestiguan las variedades de trato que tienen con ellos los campesinos y algunos citadinos, por ejemplo, y la normalización por la que van pasando quienes en algún momento tienen mascotas poco usuales. Si las comunidades no son entornos discretos bien definidos, tampoco son entidades estáticas. Sus límites son borrosos y cambiantes, lo mismo que la diversidad de sus integrantes. La dinámica de ensanchamiento, estrechamiento y reordenamiento en la distribución de los miembros de una comunidad puede caracterizarse como una dinámica de aparición, desaparición, reforzamiento o debilitamiento de las interacciones afectivas en segunda persona.

Como corolario de esta tercera consecuencia, se sigue que una manera de transformar una comunidad es modificando los espacios de interacción o interfiriendo directamente las capacidades

emocionales de sus integrantes. Para debilitar una comunidad, destruirla o generar exclusión de ella basta restringir los espacios de interacción en segunda persona o violentar las capacidades afectivas de sus integrantes. Así, como ejemplo de lo primero, puede citarse el ordenamiento urbano, la organización de los costes del transporte público o la llamada arquitectura excluyente, que minimizan las interacciones entre personas de clases sociales diferentes, o que segmentan los espacios públicos por el tipo de expresión que emplean sus habitantes. Como lamentable ejemplo de lo segundo puede citarse cómo en muchos escenarios de conflicto armado se entrena a los combatientes para que se vuelvan insensibles a la afectividad del oponente. Esto no es una tarea de mera retórica bélica, por decirlo así, sino que implica someter a las personas a dinámicas de bloqueo o distorsión de sus sistemas afectivos, de sus capacidades de percibir al otro como un tú y de responder al otro como responde un yo a un tú (Gomila, 2008). Se trata de técnicas de insensibilización, como obligarlos a matar a una mascota que ellos mismos han criado desde pequeña, entrenarlos hasta que no perciban al otro como persona sino como una cosa o enseñarles a bloquear las expresiones emocionales propias de modo que el oponente no pueda ver su vulnerabilidad. Estas técnicas mutilan las capacidades de interacción en segunda persona y se emplean para 'deshumanizar' los conflictos, torturar, amenazar y extorsionar, como se ha documentado en las dictaduras y los conflictos con las guerrillas en el continente americano.

Una cuarta consecuencia de nuestra propuesta es que permite denunciar algunos problemas propios de las comunidades humanas discursivas. En particular, hace explícito cómo en estas funcionan paralelamente dos criterios de membresía: el de la segunda persona y el de la tercera persona. Para las teorías interpretacionistas e inferencialistas del reconocimiento, la pertenencia a la comunidad discursiva está dada por las capacidades conceptuales y de participación en el juego de dar y pedir razones, capacidades que obligan a pensar que la actitud básica del reconocimiento es la de racionalización en tercera persona, y que la interacción fundamental es el intercambio inferencial. Ahora

bien, según nuestras consideraciones, la perspectiva de tercera persona sólo puede entenderse como una abstracción y explicitación del refinamiento de la interacción interhumana en segunda persona. En consecuencia, siempre que describimos a las comunidades humanas en términos de tercera persona, estamos dejando de considerar qué rol y qué contribución hay en ellas de la interacción afectiva en segunda persona. Una descripción justa de las comunidades humanas debe incluir los aspectos discursivos propios de la tercera persona, pero también los aspectos interactivos, perceptivos, expresivos y valorativos propios de la perspectiva de segunda persona.

Un corolario de nuestras últimas reflexiones es que debe repensarse la relación entre las perspectivas de segunda y tercera persona. Como hemos visto, la perspectiva de tercera persona no puede pensarse como fundante de una comunidad. No obstante, es claro que captura muchos de los rasgos que tienen las interacciones humanas adultas estándar. Esto quiere decir que la perspectiva de tercera persona es vicaria de la de segunda. Establecemos los lazos de la comunidad por interacción en segunda persona. La de tercera nos ayuda a hablar de nuestras prácticas comunitarias interhumanas, una vez que la comunidad se ha fundado. La perspectiva de tercera persona es el vocabulario que empleamos para explicitar lo que hacemos en segunda persona y así poder entenderlo y ponerlo bajo control. Así, por ejemplo, se aprecia en el caso del aprendizaje donde "lentamente, retroactivamente, los niños llegan a encontrarse a sí mismos (parcialmente, con resistencia, etc.) en los reconocimientos que reciben, precisamente porque se pide la aceptación apropiada de los niños antes de que tengan la capacidad de otorgarla" (Kukla y Lance 2009: 187).

Bibiografía

Arnold, M. (1960), *Emotion and Personality*, Nueva York: Columbia University Press.

Brandom, R. (1994), *Making It Explicit*, Londres: Harvard University Press.
—. (2002), *Tales of the Mighty Dead*, Londres: Harvard University Press.
—. (2009), *Reason in Philosophy*, Londres: Harvard University Press.

Burroughs, E. (1912), *Tarzán de los monos*, trad. María Vidal, Barcelona: Edhasa, 1995.

Darwin, Ch. (1872), *The Expression of Emotions in Man and Animals*, Oxford: Oxford University Press.

Davidson, D. (1973), "Radical Interpretation", en: *Inquiries Into Truth and Interpretation*, Oxford: Clarendon Press, pp. 125-140.
—. (1975), "Thought and Talk", en: *Inquiries Into Truth and Interpretation*, Oxford: Clarendon Press, pp. 155-170.
—. (1982), "Rational Animals", en: *Subjective, Intersubjective, Objective*, Oxford: Oxford University Press, pp. 95-105.
—. (1992), "The Second Person", en: *Subjective, Intersubjective, Objective*, Oxford: Oxford University Press, pp. 107-121.
—. (1997), "The Emergence of Thought", en: *Subjective, Intersubjective, Objective*, Oxford: Oxford University Press, pp. 123-134.

Deigh, J. (2010), "Concepts of Emotions in Modern Philosophy and Psychology", en: Goldie, P. (ed.), *The Oxford Handbook of Philosophy of Emotion*, Oxford: Oxford University Press, pp. 17-40.

Deonna, J. y F. Teroni (2012), *The Emotions. A Philosophical Introduction*, Londres: Routledge.

Ekman, P. (2007), *Emotions Revealed*, Nueva York: Times Books.

Glock, H.-J. (2009), *La mente de los animales*, trad. Víctor Santamaría, Oviedo: KRK.

Goldie, P. (2000), *The Emotions*, Oxford: Oxford University Press.

Gomila, A. (2002), "La perspectiva de segunda persona de la atribución mental", en: *Azafea*, 1, pp. 123-138.
—. (2008), "La relevancia moral de la perspectiva de segunda persona", en: Pérez, D. y L. Fernández (eds.), *Cuestiones filosóficas*, Buenos Aires: Catálogos, pp. 155-173.

Helm, B. (2009), "Emotions as Evaluative Feelings", *Emotion Review*, 1, pp. 248-255.

Hobson, P. (1993a), "The emotional Origins of Social Understanding", *Philosophical Psychology*, 6, pp. 227-249.
—. (1993b), *El autismo y el desarrollo de la mente*, trad. Juan Carlos Gómez, Barcelona: Paidós, 1998.

James, W. (1884), "What is an Emotion?", *Mind*, 9, pp. 188-205.

Kukla, R. y M. Lance (2009), *'Yo!' and 'Lo!' The Pragmatic Topography of the Space of Reasons*, Londres: Harvard University Press.

Lima, K. y C. Buck (1999), *Tarzán,* Walt Disney Pictures.

Maiese, M. (2014), "How Can Emotions be Cognitive and Bodily?", *Phenomenology and The Cognitive Sciences*, 13, pp. 513-531.

Michael, J. (2011), "Shared Emotions and Joint Action", *Review of Philosophy and Psychology*, 2, pp. 355-373.

Mulligan, K. (2010), "Emotions and Values", en: Goldie, P. (ed.), *The Oxford Handbook of Philosophy of Emotion*, Oxford: Oxford University Press, pp. 475-500.

Nussbaum, M. (2001), *Upheavals of Thought*, Cambridge: Cambridge University Press.

Pedace, K. (2012), "La normatividad de lo mental y el rol de la segunda persona. Tras las huellas de Donald Davidson", *Areté. Revista de Filosofía*, 24, pp. 109-152.

Pérez, M. A. (2011), "Un primate de tercera y una persona de segunda. El valor del rostro, la mirada y la piel para comprender a un extraño", *Universitas Philosophica*, 57, pp. 265-293.
—. (2009), L*a aparición del pensamiento. Una enmienda emotiva a la tesis de Donald Davidson*, Granada: Publicaciones de la Universidad de Granada.

Pérez, M. A. y J. L. Liñán (2009), "Anáfora. La estructura del contenido emocional", *Universitas Philosophica*, 52, pp. 53-80.

Prinz, J. (2006), *Gut Reactions*, Oxford: Oxford University Press.

Quintanilla, P. (2004), "Comprender al otro es crear un espacio compartido. Caridad, empatía y triangulación", *Ideas y Valores*, 125, pp. 117-133.

Ratcliffe, M. (2007), *Rethinking Common Sense Psychology. A Critique of Folk Psychology, Theory of Mind and Simulation*, Londres: Macmillan.

Reddy, V. (2008), *How Infants Know Minds*, Harvard: Harvard University Press.

Scarantino, A. (2016), "The Philosophy of Emotions and its Impact on Affective Science", en: Feldman, L., J. Haviland-Jones y M. Lewis (eds.), *Handbook of Emotions*, 4ª ed., Nueva York: The Guilford Press, pp. 3-47.

Scotto, C. (2002), "Interacción y atribución mental. La perspectiva de segunda persona", *Análisis Filosófico*, XXII, 2, pp. 135-151.

Solomon, R. (2007), *True to Our Feelings*, Oxford: Oxford University Press.

Tooby, J. y L. Cosmides (2000), "The Evolutionary Psychology of Emotions and Their Relationship to Internal Regulatory Variables", en: Lewis, M. y J. Haviland-Jones (eds.), *Handbook of Emotions*, 3ª ed., Londres: The Guilford Press, pp. 114-137.

Vendrell, I. (2009), "Teorías analíticas de las emociones: el debate actual y sus precedentes históricos", *Contrastes. Revista internacional de filosofía*, XIV, pp. 217-240.